ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina – Huila presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1[1] del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

CAPÍTULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA
RESPONSABLE	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISOR	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS
FECHA	OCTUBRE DE 2026
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA Y DE SILLAS METÁLICAS PARA SALA DE ESPERA DESTINADAS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 005, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".**
PRESUPUESTO	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($33.883.067).
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CÓDIGO BPIN	a. 202600000013915 b. 202500000039340
PROYECTO DE INVERSIÓN	a. Apoyo a la población privada de libertad en el municipio de La Argentina b. Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección pública territorial en el municipio de La Argentina

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

2.1.- Aspectos Generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

[1] Los Estudios y Documentos Previos son el soporte para elaborar el Proyecto de Pliego, los Pliegos de Condiciones y el Contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...).

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos; toda vez que, la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales el artículo 287 de la misma Constitución dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Corolario de lo anterior, Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1 de la Constitución Política). Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.2 Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

Que, de conformidad con los artículos 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, mientras que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses

generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su vez, el numeral 3 del artículo 315 superior atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa del municipio, de manera que corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias, disponer de los bienes requeridos para el desarrollo de sus actividades y atender las necesidades institucionales relacionadas con la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa debe desarrollarse atendiendo los principios constitucionales que la rigen, particularmente los de eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y transparencia. En este contexto, la adquisición de bienes muebles destinados al funcionamiento de las dependencias municipales constituye una actuación instrumental para el cumplimiento de las competencias institucionales, siempre que responda a necesidades identificadas y se encuentre debidamente articulada con la planeación y disponibilidad presupuestal de la entidad.

Que el Municipio de La Argentina – Huila requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de cuarenta (40) sillas ergonómicas de escritorio y diecisiete (17) sillas metálicas de cuatro (4) puestos para sala de espera, elementos que, aunque forman parte de una misma adquisición contractual, responden a necesidades institucionales diferenciadas y cuentan con destinaciones y fuentes de financiación específicas. Por una parte, se requiere mejorar la dotación del mobiliario de las dependencias administrativas que desarrollan sus labores en el Centro de Estudios Municipal; por otra, se debe atender la necesidad de mobiliario para la sala de espera de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata – Huila, en el marco de los compromisos asumidos por el Municipio con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

En relación con el primer componente, el Municipio de La Argentina, Huila, requiere adquirir cuarenta (40) sillas ergonómicas de escritorio destinadas a atender las necesidades de dotación de las diferentes dependencias que conforman la Administración Municipal. Esta necesidad se encuentra sustentada en la certificación denominada Certificación de estado del inventario y solicitud de adquisición de sillas ergonómicas, expedida en octubre de 2026 por el Almacén General del Municipio y suscrita por José Celestino Burbano Chaca, Técnico Administrativo de Almacén, mediante la cual se hace constar que la entidad cuenta actualmente con cuarenta y cinco (45) sillas ergonómicas registradas en su inventario, de las cuales veinte (20) presentan fallas, daños o condiciones de deterioro que afectan su funcionalidad y, por consiguiente, no permiten garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas de los servidores públicos y contratistas que hacen uso de estos elementos.

En este sentido, se hace necesario adelantar la adquisición de cuarenta (40) sillas ergonómicas, de las cuales veinte (20) estarán destinadas a reemplazar aquellos elementos que presentan daños o deficiencias en su funcionamiento y las veinte (20) restantes permitirán fortalecer la dotación institucional, atendiendo las necesidades adicionales de mobiliario identificadas en las diferentes dependencias y garantizando que el personal que desarrolla actividades administrativas cuente con elementos adecuados para el cumplimiento de sus funciones. Para tal efecto, la entidad ha expedido la correspondiente certificación y solicitud de necesidad, documentos que respaldan la cantidad de elementos requeridos y justifican la adquisición pretendida.

Los elementos objeto de adquisición estarán destinados a las dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que determine la entidad conforme a las necesidades institucionales. La adquisición responde, por tanto, a la necesidad de disponer de mobiliario funcional, resistente y ergonómico que permita mejorar las condiciones materiales en las que se desarrollan las labores de gestión documental, atención a la ciudadanía, elaboración y revisión de documentos, administración de recursos, estructuración de proyectos y demás actuaciones propias de la gestión pública territorial.

Que la disponibilidad de sillas ergonómicas que incorporen características como espaldar en malla transpirable, soporte lumbar, apoyacabezas, asiento acolchado, apoyabrazos abatibles y mecanismo de regulación de altura permitirá contar con puestos de trabajo que favorezcan una postura adecuada, faciliten los ajustes individuales y contribuyan a mejorar las condiciones de comodidad durante las jornadas laborales. La adquisición también permitirá renovar o complementar el mobiliario existente, conforme a las necesidades identificadas por la Administración, y disponer de elementos acordes con las actividades que se desarrollan de manera permanente en las dependencias beneficiarias. En tal sentido, el propósito de la compra no se limita a la incorporación de muebles a los inventarios municipales, sino que busca fortalecer las condiciones materiales en las que se ejecutan las funciones administrativas y se atienden los asuntos a cargo de la entidad territorial.

Que esta necesidad se encuentra articulada con el proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección pública territorial en el municipio de La Argentina", identificado con el código BPIN 202500000039340, inscrito en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio. Dicho proyecto se enmarca en la línea estratégica 3, "Conectado con el buen gobierno", del Plan de Desarrollo Municipal *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, dentro del sector 45, Gobierno territorial, y del programa 4599, Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. De manera específica, la contratación contribuye al producto 4599034, "Sedes dotadas", cuyo indicador de producto corresponde igualmente a sedes dotadas, mediante la adquisición de mobiliario destinado a fortalecer las condiciones físicas y funcionales de los espacios en los que se desarrolla la gestión administrativa municipal.

Que, para financiar este componente de la contratación, el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000756 del veintidós (22) de octubre de 2026, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, con cargo al producto 4599034, "Sedes dotadas", y a la fuente 110201, R.B. LIBRE D IMPUESTOS, según la información presupuestal suministrada para el presente proceso. En consecuencia, la adquisición de las cuarenta (40) sillas ergonómicas deberá guardar correspondencia con la destinación de los recursos, el alcance del proyecto de inversión y las necesidades de dotación identificadas por la Administración Municipal.

Por otra parte, el segundo componente de la contratación corresponde a la adquisición de diecisiete (17) sillas metálicas de cuatro (4) puestos para sala de espera, destinadas a fortalecer la dotación y las condiciones de atención en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata, Huila. Esta adquisición se enmarca en los compromisos asumidos por el Municipio de La Argentina mediante el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005, suscrito el primero (1) de octubre de 2026 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos para garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario del establecimiento penitenciario mencionado. En desarrollo de dicho acuerdo, las partes establecieron que el Municipio asumiría la adquisición de los bienes requeridos por el establecimiento, de conformidad con las fichas técnicas suministradas y aprobadas por el INPEC, como parte de las acciones de apoyo institucional orientadas al fortalecimiento de sus condiciones de funcionamiento. En este sentido, la adquisición de las diecisiete (17) sillas metálicas responde a los requerimientos de dotación definidos por el establecimiento penitenciario y se encuentra vinculada a las obligaciones asumidas por el Municipio en la cláusula cuarta del convenio, debiendo efectuarse su entrega en el almacén de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata, previo cumplimiento de los requisitos administrativos y documentales establecidos por el INPEC para su recibo. Según las consideraciones del convenio, el Grupo Logístico del INPEC emitió concepto técnico favorable mediante oficio radicado 2026IE0172206 del 22 de agosto de 2026, el Comité de Validación del convenio entre el INPEC y la USPEC votó favorablemente en el acta No. 06 del 22 de septiembre de 2026 y el Director General del INPEC autorizó surtir los trámites mediante oficio radicado 2026IE0198444 de la misma fecha, en aplicación de la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025. La cláusula décima cuarta del convenio, que cita esa circular, prohíbe recibir bienes usados bajo cualquier modalidad, y

la ficha técnica elaborada por el establecimiento fija diecisiete (17) unidades, con un valor aproximado de $816.651 por unidad y de $13.883.067 en total

Como fundamento normativo de la colaboración entre el Municipio y el INPEC, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, prevé que la Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión, referente que respalda la inversión municipal en el marco del convenio mencionado.

Que, en desarrollo de los compromisos derivados del referido convenio, el Municipio debe adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales que correspondan para atender las obligaciones a su cargo. En ese contexto, la adquisición de las sillas metálicas para sala de espera busca proporcionar mobiliario adecuado para el espacio destinado a la espera de las personas que concurren al establecimiento penitenciario, de acuerdo con las condiciones de uso y las necesidades de atención del lugar. La disponibilidad de estos elementos permitirá organizar el espacio, disponer de asientos para varios usuarios de manera simultánea y contribuir a unas condiciones materiales apropiadas para la permanencia temporal de las personas que acuden a las instalaciones, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades que corresponden al INPEC en la administración y operación del establecimiento penitenciario.

Que el mobiliario destinado al establecimiento penitenciario debe responder a las características propias de un espacio de uso frecuente y circulación de personas, razón por la cual se requieren sillas metálicas de cuatro (4) puestos, con estructura en acero laminado en frío, asientos y respaldos resistentes, uniones y soportes adecuados, acabado con pintura electrostática y recubrimiento anticorrosivo, así como elementos de nivelación que contribuyan a su estabilidad. Estas condiciones técnicas buscan favorecer la resistencia, durabilidad y funcionalidad de los bienes frente al uso continuo, facilitar su mantenimiento y reducir la probabilidad de deterioro prematuro. Por consiguiente, la adquisición debe comprender elementos que satisfagan las especificaciones establecidas por la entidad y que resulten adecuados para su instalación y utilización en la sala de espera del establecimiento penitenciario.

Que este segundo componente se encuentra articulado con el proyecto de inversión denominado "Apoyo a la población privada de libertad en el municipio de La Argentina", identificado con el código BPIN 202600000013915, incorporado en el banco de programas y proyectos municipal. Este proyecto se enmarca en la línea estratégica 3, "Conectado con el buen gobierno", del Plan de Desarrollo Municipal *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, en el sector 12, Justicia y derecho, y el programa 1206, Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. Asimismo, se relaciona con el producto 1206007, "Servicio de bienestar a la población privada de libertad", y con el indicador 120600703, correspondiente a personas privadas de la libertad beneficiadas con el mínimo vital contemplado en la normatividad vigente, de acuerdo con la estructura del proyecto reportada por la entidad.

Que, para atender este componente, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000517 del veintidós (22) de julio de 2026, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($13.883.083) M/CTE, con cargo al producto 1206007, "Servicio de bienestar a la población privada de libertad", y a la fuente 260401, SGP LIBRE INVERSIÓN. En consecuencia, la adquisición de las diecisiete (17) sillas metálicas de cuatro (4) puestos deberá corresponder a la destinación prevista para estos recursos y a las obligaciones que efectivamente se encuentren a cargo del Municipio en virtud del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005, suscrito con el INPEC.

Que la ejecución de ambos componentes mediante un mismo proceso de compraventa permitirá atender de manera coordinada las necesidades de mobiliario previamente identificadas, sin desconocer la autonomía presupuestal y la destinación particular de los recursos asignados a cada proyecto de inversión. Para tal efecto, las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, las cantidades, los lugares de entrega y las condiciones de recibo deberán

individualizar suficientemente cada grupo de bienes, de modo que se garantice su entrega efectiva en el lugar correspondiente y se facilite la verificación del cumplimiento por parte de la supervisión contractual.

En consecuencia, la contratación comprende la entrega de cuarenta (40) sillas ergonómicas de escritorio en el Almacén Municipal, ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila, para su posterior distribución entre las dependencias administrativas beneficiarias, así como la entrega de diecisiete (17) sillas metálicas de cuatro (4) puestos en el Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Plata – Huila. Los bienes deberán suministrarse nuevos, armados, listos para su uso, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, ajustados a las características técnicas requeridas y dentro del plazo contractual, con las garantías que correspondan para respaldar el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del mobiliario.

Para satisfacer las necesidades descritas, se considera procedente adelantar un contrato de compraventa, teniendo en cuenta que la finalidad principal consiste en adquirir bienes muebles determinados por sus características, cantidades y destinación institucional. El contratista deberá suministrar y entregar la totalidad de los elementos en los lugares establecidos, asumir las actividades de transporte y demás costos necesarios para cumplir las condiciones de entrega pactadas, y responder por la conformidad de los bienes respecto de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial se encuentra dentro del límite legal aplicable a esta modalidad. Para ello, la entidad estableció las condiciones técnicas y económicas del proceso, adelantó el estudio de mercado correspondiente, cuyos soportes reposan en el expediente, y verificó la disponibilidad presupuestal que respalda la contratación mediante los certificados de disponibilidad presupuestal números 2026000517 y 2026000756, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En consecuencia, se encuentra justificada la necesidad de adelantar el proceso contractual cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA Y DE SILLAS METÁLICAS PARA SALA DE ESPERA DESTINADAS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 005, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**, por cuanto permite atender dos necesidades institucionales concretas, articuladas con los proyectos de inversión y el Plan de Desarrollo Municipal, mediante la adquisición de mobiliario destinado al fortalecimiento de la gestión administrativa territorial y a la atención de los compromisos municipales relacionados con la población privada de la libertad.

2.3.- Ubicación de la Presente Contratación en el Plan de Desarrollo

Que, en el banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio de La Argentina, se encuentran inscritos los proyectos que sustentan esta contratación, los cuales están encaminados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Municipio de La Argentina Huila, *"Conectados con el Pueblo 2024-2027"*, para lo cual, se estructura en la siguiente línea estratégica, sector y programa:

Proyecto de inversión: Apoyo a la población privada de libertad en el municipio de La Argentina.
Código BPIN: 202600000013915.
Línea Estratégica: 3 – Conectado con el buen gobierno.
Sector: 12 – Justicia y derecho.

Programa: 1206 – Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos.

El programa cuenta con el siguiente producto:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
1206007	Servicio de bienestar a la población privada de libertad	120600703	Personas privadas de la libertad (PPL) beneficiada con el Mínimo vital contemplado en la normatividad vigente.

Proyecto de inversión: Fortalecimiento institucional de la gestión y dirección pública territorial en el municipio de La Argentina.
Código BPIN: 202500000039340.
Línea Estratégica: 3 – Conectado con el buen gobierno.
Sector: 45 – Gobierno territorial.
Programa: 4599 – Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.

El programa cuenta con el siguiente producto:

Código	Producto	Código	Indicador De Producto
4599034	Sedes dotadas	459903400	Sedes dotadas

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026 con consecutivo número 308 de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (SECOP).

CAPÍTULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**[2], con el fin de contratar la adquisición de sillas ergonómicas destinadas a la dotación de las dependencias de la Administración Municipal de La Argentina – Huila, así como de sillas metálicas para sala de espera destinadas a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata, Huila, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio mediante el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[2] **Ley 1150 de 2007. Artículo 2. Numeral 5: Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

3.1.2.- Objeto del Contrato:

"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA Y DE SILLAS METÁLICAS PARA SALA DE ESPERA DESTINADAS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 005, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".

3.1.3.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Compraventa; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.4.- Identificación del Contrato.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas -UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC	Código – Segmento	Código – Familia	Código – Clase	Código – Producto	Nombre – Clase
	56	5611	561121	56112104	Sillas para ejecutivos
	56	5611	561121	56112103	Sillas para visitantes

3.2.- Especificaciones Técnicas.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**SILLA ERGONÓMICA DE ESCRITORIO.** Silla ergonómica de escritorio con apoyabrazos, con espaldar en malla transpirable, apoyacabezas integrado y soporte lumbar para brindar comodidad y confort durante las jornadas laborales. Cuenta con asiento acolchado, apoyabrazos abatibles, mecanismo neumático de regulación de altura, base giratoria de cinco (5) puntas con ruedas para facilitar el desplazamiento y estructura resistente para uso administrativo. Color negro, ancho aproximado de 64 cm, altura máxima de 134 cm, profundidad aproximada de 61 cm, capacidad de carga de hasta 120 kg y garantía mínima de un (1) año.	UNIDAD	40
2	**SILLA PARA SALA DE ESPERA METÁLICA DE 4 PUESTOS.** **1. Especificaciones Generales** **Uso:** Zonas de alto tráfico (salas de espera). **Capacidad**: 4 puestos independientes dispuestos en línea.	UNIDAD	17

Material principal: Acero laminado en frío de alta calidad (Cold Rolled).

Acabado: Pintura electrostática en polvo con recubrimiento anticorrosivo (alta resistencia a impactos y rayaduras).

2. Dimensiones y Capacidad de Carga

Ancho total: Entre 220 cm y 235 cm (dependiendo del diseño de los brazos extremos).

Alto total: Entre 78 cm y 82 cm.

Profundidad total: Entre 65 cm y 68 cm.

Altura del asiento: 40 cm a 45 cm desde el suelo.

Resistencia por puesto: 120 kg a 150 kg de carga estática por asiento.

Resistencia total combinada: Hasta 480 kg - 600 kg de carga estática distribuida.

3. Componentes Detallados

- **Asientos y respaldos:**

Lámina de acero Cold Rolled microperforada.

Espesor/Calibre: 1.2 mm a 1.5 mm.

Diseño ergonómico con ligera curvatura lumbar para mayor comodidad.

- **Viga de soporte horizontal:**

Tubo de acero rectangular de alta resistencia que une los puestos.

Calibre: 14 o 16 (espesor de 1.5 mm a 2.0 mm).

- **Brazos y patas:**

Tubo de acero con opción de acabado cromado brillante o pintura electrostática.

Base de las patas equipadas con niveladores ajustables de polipropileno para corregir imperfecciones del suelo y evitar rayones.

4. Mantenimiento y Garantía

Limpieza: Limpiar con un paño suave ligeramente húmedo. No utilizar agentes químicos abrasivos, solventes, cloro o ácidos.

	Garantía: De mínimo un (1) año en la estructura metálica y soldaduras (por defectos de fabricación bajo condiciones normales de uso).		

Nota 1.- Cuando las especificaciones técnicas establezcan rangos de valores o medidas comprendidos entre dos cantidades, se entenderá que el valor inferior indicado constituye el mínimo exigido y el valor superior el máximo permitido, por lo que los bienes ofrecidos deberán cumplir, como mínimo, con las condiciones inferiores y respetar los límites máximos establecidos para cada característica técnica, según corresponda. Se exceptúan de esta regla las características de resistencia y capacidad de carga, en las cuales el valor inferior indicado es el mínimo exigido y no se limita el valor superior, de modo que serán admisibles bienes con una resistencia mayor.

Nota 2.- Cada uno de los elementos deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas en la descripción del presente proceso contractual, no se aceptarán elementos defectuosos, de mala calidad, usados o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

Nota 3.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 4.- Si el contratista entrega bienes que presenten alguna de las situaciones anteriores deberá reponer en el término no superior a tres (03) días hábiles, sin que esto implique un sobre costo para la administración municipal; y en caso de reiteración de esta situación, podrá acarrear procesos de incumplimiento contractual.

Nota 5.- Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

Nota 6.- No se aceptarán propuestas parciales en este proceso de compra.

3.3.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.3.1 Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mínima cuantía en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, que integran la subsección 5, de la sección 1, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2. Además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Argentina Huila.

Se adelantarán por mínima cuantía las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Verificación de la cuantía. El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($33.883.067) M/CTE**, equivalentes aproximadamente a 19,35 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), tomando como referencia el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026, fijado en $1.750.905 mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. De acuerdo con el presupuesto anual del Municipio expresado en salarios mínimos, la menor cuantía corresponde a 280 SMMLV, cuyo diez por ciento (10 %) equivale a 28 SMMLV, es decir, $49.025.340, conforme a lo dispuesto en el numeral 2, literal b), y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Al comparar el valor del presente proceso con dicho límite, se verifica que el presupuesto oficial no lo excede, razón por la cual resulta procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 el contenido mínimo de los estudios previos y en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*
4. *la Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral,*

sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*[3].

3.3.2.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[4], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan dentro de los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma

[4] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

surtirse por medio del mecanismo de la *Mínima Cuantía,* máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concerniente a esta modalidad de selección.

3.3.3.- Limitación de la Convocatoria a Mipyme.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, desarrollado por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas, toda vez que su valor, de $33.883.067, es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América que prevé la norma para este efecto.

La limitación procederá si, dentro del término que la invitación otorga para formular observaciones, conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, al menos dos (2) Mipyme colombianas, con mínimo un (1) año de existencia y, si son personas jurídicas, con un objeto social que les permita ejecutar el contrato, solicitan limitar la convocatoria y acreditan su condición en los términos de la norma. Las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria podrán solicitarla cuando cumplan las condiciones previstas.

El Municipio publicará en el SECOP el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado, y el cronograma de la invitación dispondrá un término adicional de mínimo un (1) día hábil para presentar ofertas, contado a partir de la publicación de dicho aviso. Si no se recibe el número de solicitudes exigido, el proceso se adelantará con participación abierta.

Limitación territorial. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, una vez el proceso se limite a Mipyme, el Municipio podrá restringir la convocatoria a las Mipyme colombianas domiciliadas en el municipio o departamento donde se ejecutará el contrato, decisión facultativa que debe justificarse con base en el análisis del sector. En este proceso, el Municipio decidirá, en el aviso previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si aplica la limitación territorial, de acuerdo con el análisis del sector desarrollado en el capítulo VIII.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar x
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5. Formas de Participación.

3.5.1.- Individualmente, como: **(A)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(B)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o **(C)** como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º, del artículo 7º, de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Cuando el proceso se limite a Mipyme conforme al numeral 3.3.3, solo podrán presentar oferta las Mipyme colombianas que cumplan las condiciones allí señaladas, y la invitación precisará la forma de acreditar dicha condición y las reglas de participación de los proponentes plurales.

Todos los Proponentes deben: **(i)** Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; **(ii)** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; **(iii)** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

3.6.- Perfil Requerido.

3.6.1.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deben allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

3.6.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, en especial las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- Fotocopia Libreta Militar. Sólo para hombre menor de 50 años.

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- Acreditación de la Existencia y Representación Legal.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Personas Naturales (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula Mercantil de Persona Natural, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.2.- Personas Jurídicas.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

4.1.4.3.- Consorcios y/o Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal).

Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- Autorización para Contratar.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello

hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL**, deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones); mediante diligenciamiento del anexo de DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003.

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Nota importante: En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.3.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

4.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y certificado de antecedentes judiciales.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

4.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

4.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos atreves de correo electrónico (Anexo número 2).

4.1.11.- Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**
- Nit **891.180.205-7**

4.1.12.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021. El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

Nota: Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES JURÍDICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

En el presente proceso de selección, no se exige el cumplimiento de requisitos de tipo financiero.

4.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la presente invitación, de acuerdo con la propuesta económica presentada y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.3.1.- Propuesta Económica

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.
La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el ANEXO No. 3 de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

Nota: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluara la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

4.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

4.4.1.- Experiencia General.

4.4.1.1.- Personas Naturales. Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de ocho (08) años contados a partir de la inscripción en el registro mercantil.

4.4.1.2.- Personas Jurídicas. Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos ocho (08) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

4.4.1.3.- Conjuntamente. En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de ocho (08) años de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.4.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante máximo dos (2) contratos de compraventa o suministro de mobiliario, muebles de oficina, sillas ergonómicas, sillas metálicas o elementos similares a los bienes objeto del presente proceso contractual, ejecutados, terminados a satisfacción y liquidados, celebrados con entidades

públicas o privadas, cuya sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Para acreditar experiencia, en relación con el Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1. Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CONDICIONES TECNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1. Valor del contrato.

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS ($33.883.067)**

El presupuesto oficial se distribuye entre los dos componentes de la compraventa así: para las cuarenta (40) sillas ergonómicas de escritorio, a un valor unitario promedio de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000), la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000756, producto 4599034 y fuente 110201; y para las diecisiete (17) sillas metálicas de cuatro (4) puestos para sala de espera, a un valor unitario promedio de OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($816.651), la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE PESOS

($13.883.067), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000517, producto 1206007 y fuente 260401. Estos valores unitarios constituyen el máximo admisible por ítem para las ofertas.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

5.2.- Justificación del Precio.

La Secretaría General y de Gobierno del municipio de La Argentina – Huila; en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a empresas del sector comercial dedicadas al suministro y compraventa de los elementos requeridos por el Municipio en la presente actuación contractual.

Para ello, el 23 de octubre de 2026 la Secretaría General y de Gobierno solicitó cotización por correo electrónico a tres proveedores domiciliados en el municipio de La Argentina: Juan David Ángel Reyes, quien cotizó bajo la denominación Ángel Reyes Consultorías Jurídicas Empresariales, Comercializadora Premium del Sur S.A.S. y Carlos Andrés Hernández Pulido, titular del establecimiento Depósito La Séptima. Las cotizaciones están fechadas entre el 23 y el 24 de octubre de 2026 y registran, para la silla ergonómica de escritorio, valores unitarios de $502.000, $450.000 y $548.000 y, para la silla metálica de cuatro puestos, valores unitarios de $829.953, $800.000 y $820.000, respectivamente. El valor unitario promedio, calculado como media aritmética, es de $500.000 para el primer ítem y de $816.651 para el segundo, de lo cual resulta el presupuesto oficial de $33.883.067. Las cotizaciones, con los documentos de existencia y representación de cada proveedor, hacen parte del estudio de mercado.

El valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en dos variables: a) la verificación de los precios del mercado en el contexto regional, mediante las tres cotizaciones descritas, y b) el contraste con los precios de contratos similares de otras entidades territoriales, reportados en el SECOP y relacionados en el análisis histórico del capítulo VIII.

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto, contando la Entidad con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos aprobados para ser ejecutado durante la presente Vigencia Fiscal.

5.3.- Forma de Pago.

El valor del contrato será pagado por parte del MUNICIPIO con cargo a los CDP expedidos por el Municipio de La Argentina, así:

5.3.1. Transferencia. El Municipio transferirá el 50% del valor del contrato, en calidad de anticipo.

El anticipo no debe ser entendido como parte de la forma de pago, sino como una suma de dinero que entrega el Municipio al contratista a título de préstamo que habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales, es decir, la finalidad del anticipo es financiar el objeto contractual.

Se cancelará previa suscripción del acta de inicio, la constitución de las garantías para tal efecto y con la aprobación del Plan de inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato.

El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. El anticipo en ningún caso se considera pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que el Municipio requiera al momento de la suscripción del Contrato. Los recursos del anticipo deben ser amortizados.

5.3.2. Pagos. El Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante acta final, del cual se realizará la amortización del anticipo, con la acreditación de los siguientes requisitos así:

- Informe de ejecución por parte del contratista
- Factura
- Acta de ingreso a almacén
- Acta de salida de almacén
- Actas de entrega y recibo a satisfacción de los representantes de los beneficiarios finales
- Acreditación de pago al sistema de seguridad social
- Acreditación de pago o relación de rendimientos financieros por el manejo del anticipo
- Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato

Nota 1: Para efectos de los pagos, se deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y 1753 de 2015, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 4: Para efectuar el pago de las facturas, se debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 5: Descuentos. La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Estampilla Pro - Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro – Cultura	1.5% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro – Deporte	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Justicia Familiar	2.0% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique
Estampilla Pro - Electrificación	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

Retención de ICA (Reteica)	1% sobre el valor total del contrato o sobre el subtotal antes de IVA cuando a ello aplique

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia.

El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAS HABILES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, fecha límite del Convenio Interadministrativo No. 005 para el recibo de los bienes por parte del INPEC, de conformidad con su cláusula séptima, por lo que la entrega de las sillas metálicas y su recibo en el almacén del establecimiento deberán surtirse dentro de ese término.

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000517 del veintidós (22) de julio del 2026, por un valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($13.883.083) M/CTE,** con cargo al Producto 1206007 – Servicio de bienestar a la población privada de libertad, Fuente 260401 – SGP LIBRE INVERSIÓN, así mismo, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000756 del veintidós (22) de octubre del 2026, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, con cargo al Producto 4599034 – Sedes dotadas, Fuente 110201 – R.B. LIBRE D IMPUESTOS ; para un valor total de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($33.883.083) M/CTE.** El presupuesto oficial del proceso es de $33.883.067, de manera que los certificados amparan la totalidad del valor con un saldo de dieciséis pesos ($16), que se liberará conforme a las reglas presupuestales una vez efectuado el registro presupuestal, diferencia que se informará al INPEC y se dejará registrada en la liquidación del convenio, cuya cláusula cuarta compromete como aporte el valor total de $13.883.083. Cada componente se atenderá con el certificado que corresponde a su proyecto de inversión y a su fuente.

En el evento de que se presenten saldos del certificado de disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberarán los valores correspondientes a cada rubro y fuente.

5.6.- Lugar de Ejecución.

El contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará en el departamento del Huila. La entrega de los bienes objeto de contratación se realizará de acuerdo con su destinación, así: las sillas ergonómicas deberán entregarse en el Almacén Municipal, ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de La Argentina – Huila, mientras que las sillas metálicas para sala de espera deberán entregarse en la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata – Huila.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

6.1.1. Obligaciones Generales Del Oferente:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
9. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.

6.1.2. Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Ofrecer elementos de buena calidad y en todo caso responder por aquellos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad dentro de tres (03) días hábiles siguientes al reporte de la supervisión por parte del supervisor, sobre el particular.
2. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación y adendas (en el caso de que se hubieren expedido), entregando productos nuevos, no usados ni remanufacturados.
3. Presentar dentro del plazo de ejecución los documentos soporte para el respectivo trámite de pago (factura, seguridad social, garantías en caso de existir, informes necesarios para la cuenta).
4. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue y acopiamiento de los elementos de forma ordenada, fletes, seguros, tasas y similares que se ocasionen debido a la entrega de los artículos al municipio.
5. Todos los elementos de los que trata el presente proceso deberán entregarse armados y listos para su uso en el lugar indicado por el supervisor, el cual será el Almacén Municipal ubicado en las instalaciones del centro de estudio municipal de La Argentina para el caso de las sillas ergonómicas y la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata – Huila, para el caso de las sillas de espera; de acuerdo a las cantidades del contrato, cumpliendo con las especificaciones y características técnicas señaladas en el proceso.
6. Mantener los precios ofertados con las características requeridas por la administración municipal.
7. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el municipio.
8. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
10. Constituir, a su costa, las garantías exigidas en este estudio previo y en la invitación, mantenerlas vigentes durante los términos señalados y ampliarlas o prorrogarlas cuando se modifique el valor o el plazo del contrato.

11. Coordinar con la supervisión y con la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata las condiciones de ingreso, descargue e instalación de las sillas metálicas, cumpliendo los protocolos de seguridad del establecimiento, y obtener las actas de entrega y recibo a satisfacción firmadas por los representantes de los beneficiarios finales.
12. Entregar las sillas metálicas de manera que su recibo por parte del INPEC en el almacén del establecimiento se produzca a más tardar el 31 de diciembre de 2026, de conformidad con la cláusula séptima del Convenio Interadministrativo No. 005, pues vencido ese término el establecimiento no podrá recibirlas.
13. Presentar, para el recibo de las sillas metálicas, los documentos y soportes que exija el INPEC conforme al convenio, en particular la factura correspondiente, y entregar bienes nuevos que cumplan la ficha técnica elaborada por el establecimiento, sin que se admitan bienes usados bajo ninguna modalidad.
14. Expedir facturas independientes para cada componente de la compraventa, discriminando las sillas ergonómicas y las sillas metálicas, de modo que cada pago se impute al certificado de disponibilidad presupuestal y a la fuente de financiación que le corresponde.

6.2. Obligaciones a cargo del municipio de La Argentina – Huila.

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los bienes suministrados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
10. Coordinar con el INPEC y con la dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata la fecha y las condiciones de ingreso y recibo de las sillas metálicas, así como la suscripción del acta de entrega correspondiente.
11. Presentar al INPEC, a través de la supervisión, los documentos y facturas requeridos para el recibo de las sillas metálicas en el almacén del establecimiento, y adelantar con el supervisor del convenio designado por el INPEC el trámite de liquidación del convenio, conforme a sus cláusulas cuarta y vigésima segunda.

CAPÍTULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por la titular de la **Secretaría General y de Gobierno**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, por la **Secretaría General y de Gobierno**.

Igualmente será responsable de recibir los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Para el componente destinado al INPEC, el supervisor coordinará con el supervisor del convenio por parte del INPEC, que según la cláusula octava de la minuta es el Director de La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata, la fecha y las condiciones de recibo de las sillas metálicas y la expedición de la constancia de recibo a satisfacción, de modo que el trámite concluya dentro del plazo del convenio.

CAPÍTULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes empresas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1 ANGEL REYES	COTIZACION 2 COMERCIALIZADORA PREMIUM DEL SUR S.A.S.	COTIZACION 3 CARLOS HERNANDEZ PULIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	**SILLA ERGONÓMICA DE ESCRITORIO.** Silla ergonómica de escritorio con apoyabrazos, con espaldar en malla transpirable, apoyacabezas integrado y soporte lumbar para brindar comodidad y confort durante las jornadas laborales. Cuenta con asiento acolchado, apoyabrazos abatibles, mecanismo neumático de regulación de altura, base giratoria de cinco (5) puntas con ruedas para facilitar el desplazamiento y estructura resistente para uso administrativo. Color negro, ancho aproximado de 64 cm, altura máxima de 134 cm, profundidad aproximada de 61	UNIDAD	40	$502.000	$450.000	$548.000	$500.000	$20.000.000

	cm, capacidad de carga de hasta 120 kg y garantía mínima de un (1) año.							
2	**SILLA PARA SALA DE ESPERA METÁLICA DE 4 PUESTOS.** **1. Especificaciones Generales** **Uso:** Zonas de alto tráfico (salas de espera). **Capacidad**: 4 puestos independientes dispuestos en línea. **Material principal:** Acero laminado en frio de alta calidad (Cold Rolled). **Acabado:** Pintura electrostática en polvo con recubrimiento anticorrosivo (alta resistencia a impactos y rayaduras). **2. Dimensiones y Capacidad de Carga** **Ancho total:** Entre 220 cm y 235 cm (dependiendo del diseño de los brazos extremos). **Alto total:** Entre 78 cm y 82 cm. **Profundidad total:** Entre 65 cm y 68 cm. **Altura del asiento:** 40 cm a 45 cm desde el suelo. **Resistencia por puesto:** 120 kg a 150 kg de carga estática por asiento. **Resistencia total combinada:** Hasta 480 kg - 600 kg de carga estática distribuida. **3. Componentes Detallados** • **Asientos y respaldos:** Lámina de acero Cold Rolled microperforada. Espesor/Calibre: 1.2 mm a 1.5 mm. Diseño ergonómico con ligera curvatura lumbar para mayor comodidad. • **Viga de soporte horizontal:** Tubo de acero rectangular de alta resistencia que une los puestos. Calibre: 14 o 16 (espesor de 1.5 mm a 2.0 mm). • **Brazos y patas:**	UNIDAD	17	$829.953	$800.000	$820.000	$816.651	$13.883.067

	Tubo de acero con opción de acabado cromado brillante o pintura electrostática. Base de las patas equipadas con niveladores ajustables de polipropileno para corregir imperfecciones del suelo y evitar rayones. **4. Mantenimiento y Garantia** **Limpieza:** Limpiar con un paño suave ligeramente húmedo. No utilizar agentes químicos abrasivos, solventes, cloro o ácidos. **Garantía:** De mínimo un (1) año en la estructura metálica y soldaduras (por defectos de fabricación bajo condiciones normales de uso).							
TOTAL								**$33.883.067**

8.2. Análisis de la Oferta.

Para el análisis de la oferta se consultaron tres proveedores domiciliados en el municipio de La Argentina, Huila: Juan David Ángel Reyes, Comercializadora Premium del Sur S.A.S. y Carlos Andrés Hernández Pulido, titular del establecimiento Depósito La Séptima. De los certificados de la Cámara de Comercio del Huila aportados con las cotizaciones se establece que la actividad registrada de cada uno les permite comercializar el tipo de bienes requerido: el primero reporta la compra y venta de mobiliario y sillas de oficina, el segundo incluye en su objeto social la comercialización de muebles de oficina y el tercero tiene matriculado un establecimiento de comercio y reporta como actividad toda actividad lícita en Colombia. Los tres presentaron cotización dentro del término otorgado, lo que evidencia la existencia de oferta local de los bienes requeridos. Esta información sirve de base para la decisión del Municipio sobre la limitación territorial de la convocatoria a Mipyme prevista en el numeral 3.3.3.

8.3. Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de contratación publicados por entidades territoriales en la plataforma SECOP, se identificaron procesos relacionados con la adquisición de sillas ergonómicas para la dotación de dependencias administrativas, así como de sillas destinadas a salas de espera y espacios de atención institucional.

Así mismo, se pueden trazar los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual.

Al realizar la debida ponderación entre la necesidad que la entidad pretende satisfacer, correspondiente a la adquisición de sillas ergonómicas para la dotación de las dependencias de la Administración Municipal de La Argentina – Huila y de sillas metálicas para sala de espera destinadas a la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de La Plata, Huila, se evidencia que la adquisición de este tipo de bienes responde a necesidades relacionadas con la dotación de mobiliario para espacios administrativos y de atención institucional. En consecuencia, se considera que existe demanda de los bienes requeridos en el presente proceso contractual, cuya adquisición permitirá atender las necesidades de la Administración Municipal y contribuir al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Municipio

en virtud del Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Por otro lado, podemos definir que el precio que se pretende pagar por la misma no tiene incrementos abruptos, elevados o disimiles entre los cancelados por las entidades analizadas, y su valor será exclusivamente determinado por el Estudio de Mercado realizado por el Municipio.

8.4. Análisis Histórico.

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados por la Entidad Estatal. Así, revisada la página de la SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección. Por tanto, el Municipio de La Argentina – Huila verificó los procesos adelantados por otras entidades territoriales para la adquisición de bienes de esta naturaleza, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2	3
AÑO	2020	2024	2026
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Cumbitara, Nariño	Municipio de El Contadero, Nariño	Municipio de San Alberto, Cesar
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA 097-2020	MÍNIMA CUANTÍA MC-122 DE 2024	MÍNIMA CUANTÍA IP-034-2026
OBJETO	COMPRA DE MOBILIARIO (SILLAS ERGONÓMICAS, ESCRITORIOS, ARCHIVADORES, BASES PARA MONITOR, SILLAS Y MESAS PLÁSTICAS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA-NARIÑO	SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA (SILLAS ERGONÓMICAS) PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONTADERO (N)".	ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR, VIGENCIA 2026.
VALOR DE LA ACTUACION CONTRACTUAL	$23.973.517	$20.000.000	$27.132.000
EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO	S.I.	S.I.	S.I

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio en el precio que arrojo el análisis de mercado ya que no denota incrementos abruptos o significativos.

CAPÍTULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las obligaciones del contrato, análisis que se desarrolla a continuación.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> ***"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES****. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.*
>
> *En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".*

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Argentina Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Argentina no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Argentina, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Argentina – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Argentina – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de las personas y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista responderá por los perjuicios que cause a terceros

por accidentes ocurridos con ocasión de la entrega e instalación de los bienes. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Argentina - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la ejecución del contrato, el Contratista deberá notificarlo oportunamente al Municipio de La Argentina – Huila, con las debidas justificaciones, y las partes evaluarán su incidencia conforme a la ley.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la calidad de los bienes. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Riesgo de no recibo de las sillas metálicas por parte del INPEC. Si el establecimiento penitenciario no recibe los bienes por incumplir la ficha técnica, por ser usados o por no presentar los documentos que exija, el contratista deberá reponerlos o subsanar a su costa dentro del plazo de ejecución. Este riesgo lo asume el contratista, salvo que la imposibilidad de recibo obedezca a causas imputables al INPEC o al Municipio.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes encomendados.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Argentina - Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio asume además el riesgo de la coordinación con el INPEC para fijar la fecha de recibo de las sillas metálicas y el de la oportunidad en la expedición de los documentos que a él le correspondan. El vencimiento del plazo del convenio sin que los bienes sean recibidos es un riesgo de planeación a cargo del Municipio, que se mitiga con el cronograma del proceso y el seguimiento de la supervisión.

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente los bienes en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATAR	**Probabilidad**	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	**Cómo se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

9.5. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y corresponde a la Entidad Estatal determinar su necesidad de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos asociados a su ejecución, dejando la correspondiente justificación en los documentos del proceso.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en la **"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA DOTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA Y DE SILLAS METÁLICAS PARA SALA DE ESPERA DESTINADAS A LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIANA SEGURIDAD DE LA PLATA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 005, SUSCRITO CON EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**, se considera procedente exigir garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar que el mobiliario sea entregado en las cantidades requeridas, dentro del plazo establecido y de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características definidas por la Entidad.

La exigencia de estos amparos se justifica en la necesidad de proteger los recursos públicos y garantizar que los bienes adquiridos cumplan la finalidad para la cual se requieren. En particular, las sillas ergonómicas estarán destinadas a la dotación de las dependencias de la Administración Municipal, mientras que las sillas metálicas para sala de espera serán entregadas al Centro Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de La Plata – Huila, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Municipio mediante el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. En consecuencia, resulta necesario cubrir los riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la entrega incompleta o extemporánea de los bienes, así como la presencia de defectos de fabricación, fallas estructurales, deficiencias de calidad o características que no correspondan a las condiciones técnicas exigidas.

En relación con el amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, que contempla la suficiencia de la garantía de cumplimiento. Este porcentaje se adopta como parámetro de cobertura para respaldar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y mitigar los riesgos económicos que un eventual incumplimiento pudiera ocasionar al Municipio de La Argentina – Huila.

La vigencia del amparo de cumplimiento se establece por el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, con el propósito de mantener la cobertura durante un período posterior a la finalización del plazo de ejecución y brindar respaldo a la Entidad frente a eventuales incumplimientos de las obligaciones contractuales. En todo caso, la vigencia deberá ajustarse a las exigencias previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, de manera que la garantía se mantenga hasta la liquidación del contrato, cuando esta proceda.

Respecto del amparo de calidad de los bienes, se establece un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes por parte de la Entidad. Este término se considera razonable y proporcional a la naturaleza del mobiliario objeto de adquisición, teniendo en cuenta que las sillas ergonómicas y las sillas metálicas para sala de espera estarán sometidas al uso cotidiano y continuado en espacios administrativos y de atención institucional, circunstancia que hace necesario contar con un período suficiente para identificar eventuales defectos de fabricación, fallas en los mecanismos de regulación, deterioro prematuro de los materiales, deficiencias en las uniones o estructuras metálicas, desprendimiento de recubrimientos y demás fallas que afecten su funcionalidad, resistencia, estabilidad o correspondencia con las especificaciones técnicas contratadas.

La vigencia de un (1) año permitirá al Municipio de La Argentina – Huila contar con respaldo para exigir al contratista la reparación, reposición o sustitución de los bienes que presenten defectos o deficiencias de calidad atribuibles a su fabricación o suministro durante el período amparado, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad, según corresponda a las obligaciones contractuales. Lo anterior, de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la suficiencia de la garantía de calidad de los bienes, cuya determinación debe atender al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato, así como a la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.

Por último, dado que el estudio prevé la entrega de un anticipo del cincuenta por ciento (50%), se exige el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia desde su desembolso hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo, con el fin de proteger los recursos entregados antes del recibo de los bienes.

Por lo anterior, el Municipio de La Argentina – Huila considera necesaria la constitución de las siguientes garantías a favor de la Entidad:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista	
			SI	NO
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
CALIDAD DE LOS BIENES	10 % del valor del contrato	Término de un (1) año, contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes	X	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100% del valor del anticipo	Desde el desembolso del anticipo hasta la liquidación del contrato o la amortización total del anticipo.	X	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado Plan anual de adquisiciones	X	
Certificado del Banco de Proyectos de inversión	X	

Hacen parte además de los soportes del proceso la certificación de estado del inventario y solicitud de adquisición de sillas ergonómicas expedida por el Almacén General en octubre de 2026, la ficha técnica de las sillas para sala de espera elaborada por el establecimiento penitenciario, y el Convenio Interadministrativo de Integración de Servicios No. 005 con su acta de inicio del 1 de octubre de 2026, documentos que deberán anexarse al expediente.

CAPÍTULO XI
EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través de la Secretaría General y de Gobierno, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	ANGÉLICA ALEJANDRA DURÁN ROJAS	

Proyectó: **Juan Camilo Pinzón Rodriguez**
Apoyo Juridico SDS – SGG